



Informe de Comentarios Recibidos

Consulta pública CREE-CP-06-2023

Preparado por:

Dirección de Regulación

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

Tegucigalpa, MDC, noviembre de 2023



Índice de Contenido

1. Introducción	3
2. Criterios de evaluación	4
3. Participación en consulta pública CREE-CP-06-2023.....	5
3.1 Comentarios recibidos por documento	5
3.2 Comentarios recibidos por fecha	5
4. Revisión de comentarios recibidos.....	6
5. Anexo: Comentarios recibidos a la propuesta de tasas de actualización para las actividades de transmisión y distribución	7

1. Introducción

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE o Ley) aprobada mediante el Decreto 404-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de mayo de 2014, tiene por objeto regular las actividades del subsector eléctrico en el territorio de la República de Honduras, para lo cual se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). La Ley establece que una de las funciones de la CREE es expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

La CREE busca integrar la participación colectiva en el proceso de elaboración y modificación de reglamentos, normas técnicas y demás elementos regulatorios, cumpliendo con los principios del debido proceso, así como los de transparencia, imparcialidad, previsibilidad, participación, impulso de oficio, economía procesal y publicidad que garanticen una participación efectiva y eficaz en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN).

Considerando lo expuesto, la CREE llevó a cabo la consulta pública CREE-CP-06-2023 que inició oficialmente por medio de la convocatoria publicada en el sitio web oficial de la CREE, donde se invitó a la población en general a enviar sus oposiciones, coadyuvancias, observaciones o comentarios utilizando para tal fin el Sistema de Consulta Pública de la CREE, que fue creado para atender las disposiciones previstas en el Procedimiento Interno de Consulta Pública; en referencia a la propuesta de tasas de actualización para las actividades de transmisión y distribución.

La consulta pública tiene como objetivo obtener y analizar los comentarios que los distintos actores del subsector eléctrico y la ciudadanía en general realicen respecto a la propuesta de tasas de actualización para las actividades de transmisión y distribución.

El proceso de consulta pública inició el 14 de noviembre del presente año, y luego de una ampliación del plazo de la consulta, la misma finalizó el martes 28 de noviembre del mismo año. Bajo este contexto, surge el presente documento y sus anexos que tienen por objeto presentar los comentarios recibidos que fueron ingresados al Sistema de Consulta Pública de la CREE. En específico el documento contiene todos los comentarios recibidos incluyendo las propuestas, justificaciones, nombre de la institución que realizó cada comentario y se clasifican los comentarios en admisibles y no admisibles.

2. Criterios de evaluación

Una vez cerrada la consulta pública, todos los comentarios recibidos por medio del canal definido para este fin fueron analizados por el equipo técnico de la CREE para ser considerados como admisibles o no admisibles. La CREE consideró como admisibles aquellas posiciones, comentarios y observaciones recibidas dentro del plazo establecido y que cumplieron con los criterios siguientes:

1. Las propuestas ingresadas para cada artículo deben referirse exclusivamente al contenido que se encuentra en este; es decir, cada propuesta presentada debe corresponder al artículo que se está comentando. Se exceptúan aquellas propuestas relacionadas a otros artículos que no forman parte de la consulta pública, siempre y cuando tengan una relación directa con el artículo que se está comentando.
2. Cada comentario debe ser acompañado por una justificación. El Sistema de Consulta Pública de la CREE, solamente permitirá al interesado ingresar un comentario si este es acompañado por una justificación; no obstante, la CREE revisará que dicha justificación sea pertinente a la propuesta.

La **Figura 2-1** describe el proceso de revisión de los comentarios recibidos para determinar si estos son admisibles o no, considerando los criterios de evaluación mencionados anteriormente.

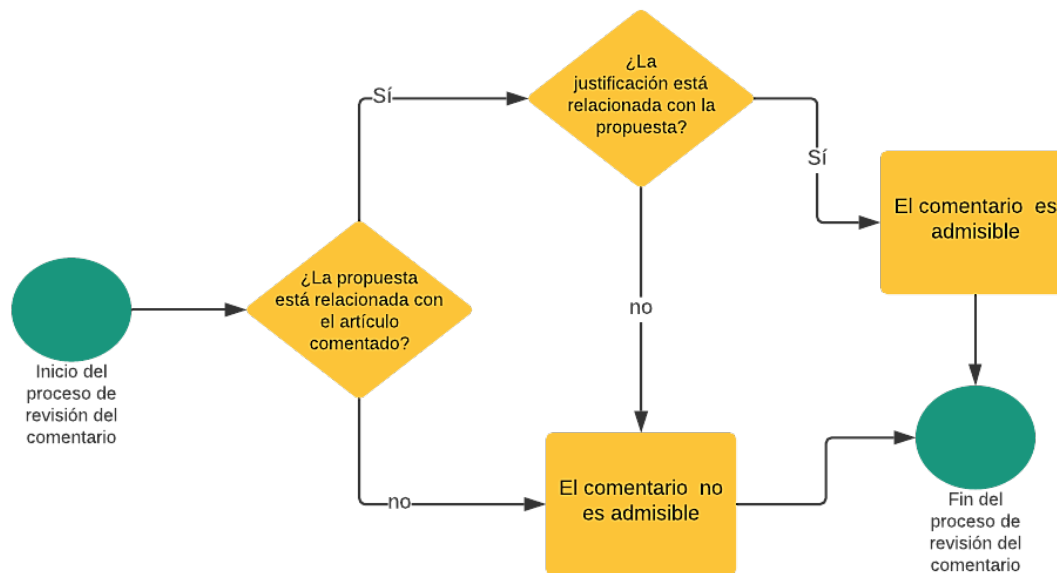


Figura 2-1 Proceso de revisión de comentarios



3. Participación en consulta pública CREE-CP-06-2023

3.1 Comentarios recibidos por documento

Un total de 2 comentarios fueron recibidos a través del Sistema de Consulta Pública de la CREE. La **Figura 3-1** muestra la cantidad de comentarios recibidos a la propuesta de tasas de actualización para las actividades de transmisión y distribución.

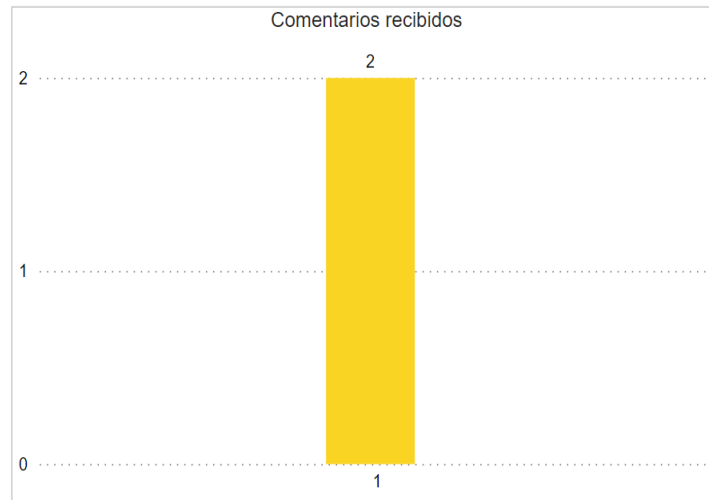


Figura 3-1 Comentarios recibidos por artículo

3.2 Comentarios recibidos por fecha

El día 23 de noviembre se recibieron los 2 comentarios, proviniendo de 2 usuarios y de 2 instituciones. A pesar de otorgarse una extensión del plazo de la consulta pública del 23 de noviembre hasta el 28 de noviembre no se recibieron más comentarios en dicho período. La **Figura 3-2** describe la participación a lo largo del tiempo.

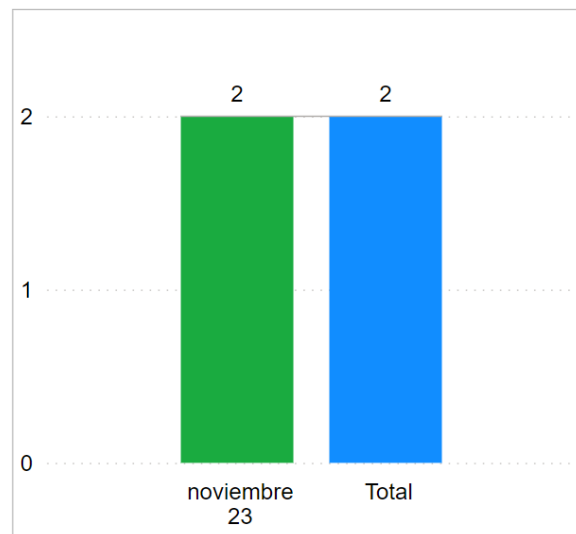


Figura 3-2 Comentarios recibidos por fecha

4. Revisión de comentarios recibidos

Luego de evaluar los comentarios recibidos con base en los criterios descritos en la sección 2 del presente documento, se concluyó que todos los comentarios recibidos son admisibles.

De forma complementaria a lo mencionado en esta sección, el Anexo: Comentarios recibidos a la propuesta de tasas de actualización para las actividades de transmisión y distribución, contiene una tabla resumida, útil y de fácil lectura para los participantes, con los comentarios recibidos según la categorización asignada en la revisión realizada previa a este informe.



5. Anexo: Comentarios recibidos a la propuesta de tasas de actualización para las actividades de transmisión y distribución

Documento	Artículo	Comentario	Justificación	Institución	Admisible
Tasas de actualización para las actividades de transmisión y distribución	Establecer las tasas de actualización para las actividades de transmisión y distribución en un 7%.	Establecer la tasa de actualización para la actividad de transmisión en un 8.44%	<p>En los archivos adjuntos se detalla la justificación de la propuesta planteada así como, el respaldo de los cálculos que conllevan a la tasa propuesta para las actividades de transmisión en Honduras.</p> <p>Es importante destacar, que de aprobarse la propuesta planteada, se deberá revisar por parte de la CREE la aplicación de las premisas para la tasa de actualización de la actividad de distribución para determinar el nuevo valor.</p>	Empresa Propietaria de la Red S. A.	Sí

Documento	Artículo	Comentario	Justificación	Institución	Admisible
Tasas de actualización para las actividades de transmisión y distribución	Establecer las tasas de actualización para las actividades de transmisión y distribución en un 7%.	<p>A continuación remitimos los comentarios respecto al WACC:</p> <p>1. Tasa Libre de Riesgo: Se está tomando el promedio de 10 años que es 2.14%, sin embargo la tasa libre riesgo actual es de 4.45% aproximadamente, se recomienda que ese valor se actualice para reflejar la situación de inversión actual.</p> <p>2. Ajuste de Beta por Riesgo Regulatorio: el ajuste a la Beta por riesgo regulatorio no refleja la realidad, el riesgo regulatorio de seguridad jurídica y de pago de Honduras no es la misma que la Estados Unidos y Reino Unido (UK); el riesgo de Honduras es mucho mayor y el ajuste por riesgo debería también ser mucho mayor.</p> <p>3. La Estructura de Capital: Debería de reflejar la realidad de la ENEE, que es la empresa que desarrolla esas dos actividades del sector en el Sistema Interconectado Nacional; es</p>	<p>A continuación remitimos los comentarios respecto al WACC:</p> <p>1. Tasa Libre de Riesgo: Se está tomando el promedio de 10 años que es 2.14%, sin embargo la tasa libre riesgo actual es de 4.45% aproximadamente, se recomienda que ese valor se actualice para reflejar la situación de inversión actual.</p> <p>2. Ajuste de Beta por Riesgo Regulatorio: el ajuste a la Beta por riesgo regulatorio no refleja la realidad, el riesgo regulatorio de seguridad jurídica y de pago de Honduras no es la misma que la Estados Unidos y Reino Unido (UK); el riesgo de Honduras es mucho mayor y el ajuste por riesgo debería también ser mucho mayor.</p> <p>3. La Estructura de Capital: Debería de reflejar la realidad de la ENEE, que es la empresa que desarrolla esas dos actividades del sector en el Sistema Interconectado Nacional; es mucho más alta que un Debt/Equity de 53.37/46.63 y que 47.40/52.60; se debería tomar en cuenta el Debt/equity real de la empresa.</p> <p>4. Costo de Deuda: El costo de Deuda debe reflejar la realidad de la emisión de Deuda en</p>	Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica	Sí

Documento	Artículo	Comentario	Justificación	Institución	Admisible
		<p>mucho más alta que un Debt/Equity de 53.37/46.63 y que 47.40/52.60; se debería tomar en cuenta el Debt/equity real de la empresa.</p> <p>4. Costo de Deuda: El costo de Deuda debe reflejar la realidad de la emisión de Deuda en Honduras; en el estudio se considera una tasa de 6.91%, porque la base tomada del Tbond inf index de 2.14% no refleja realidad del mercado de deuda; actualmente esta tasa es 4.45%. Adicionalmente en el estudio anterior se agregaba un valor por costo de estructuración de deuda, que en este informe no está incluido.</p> <p>5. El Costo de capital no debería de ser ajustado por la inflación de Estados Unidos, porque aunque las tarifas se indexen generalmente por la inflación de ese país, también lo hacen los gastos y costos de operación y los costos de inversión de capex de las empresas distribuidoras y de transmisión.</p>	<p>Honduras; en el estudio se considera una tasa de 6.91%, porque la base tomada del Tbond inf index de 2.14% no refleja realidad del mercado de deuda; actualmente esta tasa es 4.45%. Adicionalmente en el estudio anterior se agregaba un valor por costo de estructuración de deuda, que en este informe no está incluido.</p> <p>5. El Costo de capital no debería de ser ajustado por la inflación de Estados Unidos, porque aunque las tarifas se indexen generalmente por la inflación de ese país, también lo hacen los gastos y costos de operación y los costos de inversión de capex de las empresas distribuidoras y de transmisión.</p>		